Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y CINCO.

zesa la Jurisdiczion en aquellos Acuerdos, o providenzias de esta Ciudad, sin que puedan exerzerla en sus inzidentes; Por lo que lo prebiene a este Ayuntamiento para que en adelante se remita el Libro Capitular a los S.res Correx.res, para que tomen providenzia aunque no se hayan hallado en el Cavildo que lo motivare; Y la Ciudad, haviendolo oydo quedó en su intelixenzia.

Sobre las Causas q.e se forman por los Cav.ros fieles Executores

En vista del particular que ha manifestado el S.or Intend.te Correx.or Acuerda la Ciudad que los S.res D.n Luis Menchiron, y D.n Diego Pareja Rex.res tengan una conferenzia con su Señoria sobre el Privilegio de Cav.ros fieles Executores, con presenzia de este Instrumento, a fin de que quede establezido a que Señores Juezes se deben remitir las Causas que se formen por aquellos en lo que compete a su Jurisdiczion; Y el Cavildo de S.res Jurados suplicó nombre uno de sus Individuos para esto; Y la Ciudad resolvió no ha lugar.

Se nombra por Comisario de el Camino de Alcantarilla al S.or Tizon

El Señor D.n Juan Tizon Rex.or Dijo, que el sitio que afronta con el primer Molino que se encuentra en el Camino que ba a la Villa de Alcantarilla, se halla mui descompuesto, y en tiempo de lluvias tan arruinado, que transitan las Cav.rias y Carroajes a la costa de mucho riesgo, y peligro, como es notorio, de que se siguen bastantes ofensas a Dios por lo que prorrumpen y ablan los Conductores; Y siendo tan urjente y prezisa esta Composizion ofreze dar sus